

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14584.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-409-O-1986 y SPC-1027-P-1986; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 4720, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor del Obispado de Neuquén uso y ocupación precaria por el termino de 20 (veinte) años respecto a los inmuebles individualizados como Lote 27 de la Manzana 24 de la Chacra 51, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-4820-0000 con una superficie de 375m<sup>2</sup> (treientos setenta y cinco metros cuadrados) y Lote 28 de igual chacra y manzana, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-4720-0000, con una superficie de 375m<sup>2</sup> (treientos setenta y cinco metros cuadrados), a los efectos de ser anexados a la Parroquia Nuestra Señora de Fátima.

Que del acta de inspección realizada por personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, se constató que los inmuebles están ocupados por la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, en los cuales se realizan casamientos, catequesis, confirmaciones, se reúnen grupos juveniles y funciona el grupo Scout "Hue-Che".

Que en la actualidad, el plazo de vigencia del Permiso de Uso y Ocupación otorgado por Ordenanza N° 4720 se encuentra vencido.

Que de informes de dominio expedidos por el Registro de Propiedad Inmueble, incorporados al presente expediente, surge que los inmuebles identificados como Lote 27 y Lote 28, se encuentran inscriptos a nombre de la Municipalidad de Neuquén.

Que a fin de darle continuidad, en un marco de seguridad y legalidad al uso y ocupación que detenta el Obispado de Neuquén, en relación a los inmuebles donde funciona la Capilla "Nuestra Señora de Fátima" y siendo intención del Órgano Ejecutivo Municipal poder avanzar con el trámite y perfeccionar la donación a favor del Obispado, resulta necesario la sanción de la presente ordenanza.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos legales de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales algunas al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 051/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por mayoría con 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la Donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén, los inmuebles que se designan como Lote 27, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-4820-0000, con una superficie de 375m<sup>2</sup> (treientos setenta y cinco metros cuadrados), inscripto bajo Matrícula N° 13244- Confluencia y Lote 28, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-4720-0000, con una superficie de 375 m<sup>2</sup> (treientos setenta y cinco metros cuadrados), inscripto bajo Matrícula N° 40494-Confluencia, con destino al funcionamiento de la Capilla "Nuestra Señora de Fátima", de acuerdo al Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Obispado de Neuquén, teniendo en cuenta los término de la donación.-

**ARTÍCULO 3º):** Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como asimismo los honorarios del escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén, el pago de todos los impuestos y tasas que graven el bien objeto del presente, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra naturaleza.-

**ARTÍCULO 5º):** Se deja expresamente establecido que el cambio de destino, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-409-O-1986, SPC- 1027-P-1986).-**

ES COPIA  
am

FDO.: MOSNA  
CLOSS

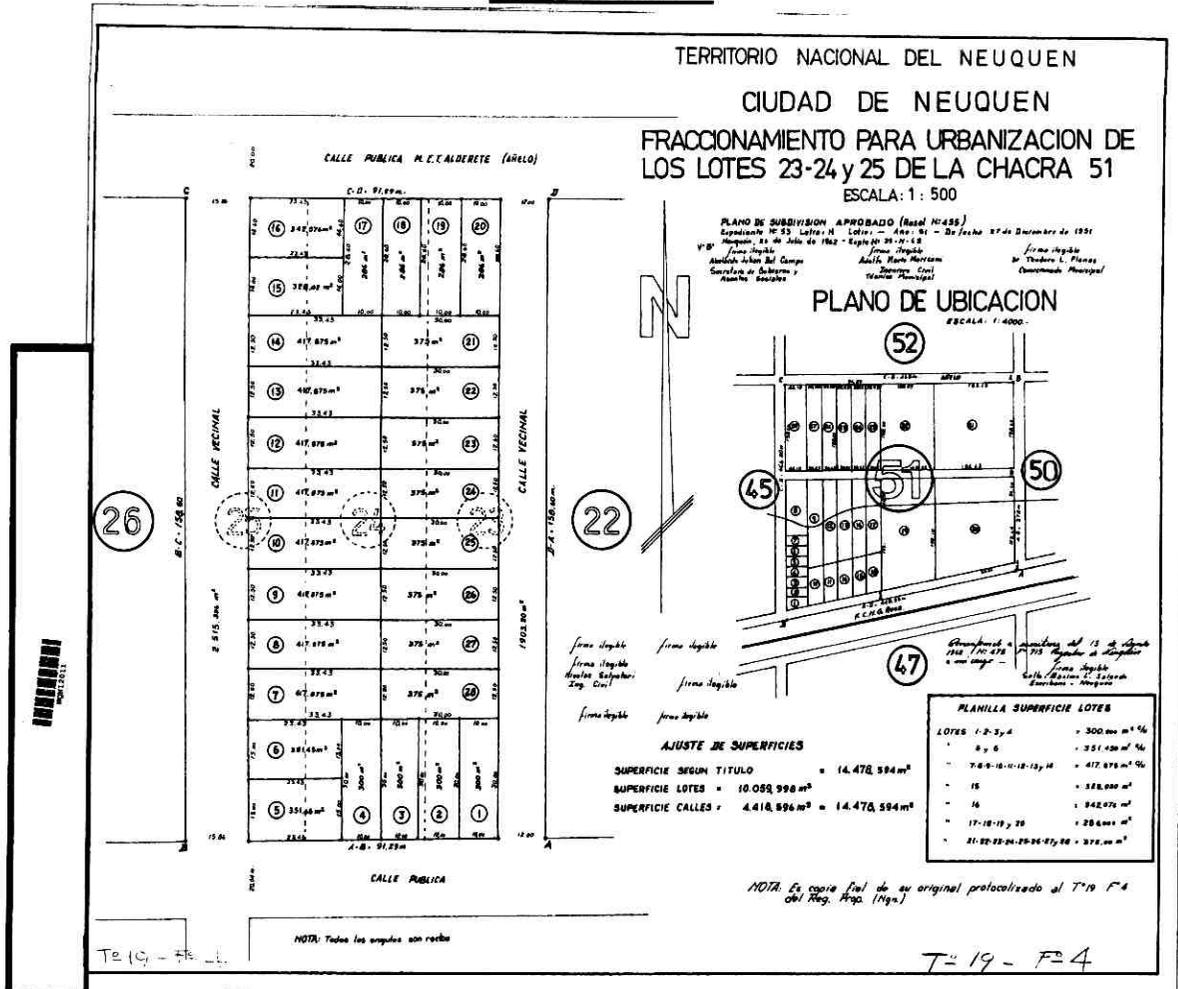
Dr. FREDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Municipal  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14584 / 20  
Promulgada por Decreto N° 0975 / 20.23  
Expte. N° SPC-409-O-1986  
Obs.: SPC-1027-P-1986

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén

**ANEXO ÚNICO**



Dr. FEDERICO GUSTO GLOSS  
Secretario de Legales y  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén